HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

VISTO:

El proyecto de Mensura, Unificación y Subdivisión presentado por los Sres.: AVALOS GREGORIO NEMESIO y FLORENTIN RAUL CLEMENTINO, ubicados al Norte de la calle cont. de Bv Pellegrini 229.35m al norte, y 126.19m al oeste de la calle Zamaro, partidas inmobiliaria N°: 06-11-00-030429/0003 Y 06-11-00-030429/0004, Y;

CONSIDERANDO:

Que, se propone la correspondiente donación de espacios verdes, espacios comunitarios y calles;

Que, el loteador plantea la donación del 10% que establezca la Ordenanza N° 744 en dos etapas: el 6,7 % en la actual y el resto cuando se lotee el lote N° 51;

Que, en este caso corresponde el trazado de calles al Norte de la calle cont. Bv Pellegrini y al Oeste de calle Zamaro, que corren de Este a Oeste, y de Sur a Norte, respectivamente;

Que, se ha presentado la correspondiente Factibilidad de Servicio de Energía y Alumbrado Público;

Que, se ha presentado la correspondiente Factibilidad de Servicio de Agua Potable;

Que, se ha efectuado la Nivelación del terreno y efectuado el correspondiente estudio Hídrico;

Que, cuenta con la Aprobación Técnica de la Dirección de Obras y Servicios Públicos;

Que, será necesario ampliar la Planta Urbana;

Que, se debe dictar la norma legal que regule el acto administrativo, como así también la aceptación de las donaciones propuestas;

Que, la Ley N° 2756,organica de Municipalidades, en su artículo 39 ,inciso 8, fija como atribución del Honorable Concejo Municipal, el aceptar las donaciones o legados que se hicieran al Municipio;

Dr. GUSTAVO J. M. MAZZON
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ABG. NICOLAS E. CUCCHI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

Por todo ello el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 2744/15

Artículo 1º): Ampliase la Planta Urbana de la ciudad de San Justo, según la poligonal formada por:

- Calle Zamaro, desde Calle Bv Pellegrini, 229.35 m. al Norte, 126.20 m. al Oeste, 230.62 m. al Sur y 126.19 m. al Este.-

Artículo 2º): En un todo de acuerdo al Plano de Mensura, Unificación y Subdivisiones, presentado y confeccionado por la Agrimensora Nacional Graciela Teresita Atrio, matricula I.Co.P:A: 1-0115, que forma parte de la presente,

Disponese el trazado oficial para el sector que se amplia, el establecido en el plano:

Manzana 1: delimitada por las calles N° 68bis, Italia, Calle Zamaro y Bv Pellegrini;

Manzana 2: delimitada por las calles N° 68bis, Italia, lindero Botta Gustavo, Bv Pellegrini;

Lote N°51.-

Calles:

- N° 68bis desde Bv Pellegrini hasta Calle Italia;
- Italia desde Calle Zamaro hasta lindero Botta Gustavo;
- Calle Zamaro desde Calle Italia hasta Bv Pellegrini;
- Bv Pellegrini calle N° 68bis Zamaro,

Artículo 3º): Aceptase la donación que sin cargo alguno efectúan a favor de la Municipalidad de San Justo, AVALOS GREGORIO NEMESIO y FLORENTIN RAUL CLEMENTINO, propietarios, consistentes en terrenos correspondientes a Espacios Verdes y/o Comunitarios, al trazado de calles, conforme al siguiente detalle y al plano de Mensura, Urbanización y Subdivisiones confeccionado para tal efecto.

Calles:

- N° 68bis desde Bv Pellegrini hasta Calle Italia;
- Italia desde Calle Zamaro hasta lindero Botta Gustavo;
- Calle Zamaro desde Calle Italia hasta Bv Pellegrini;
- Bv Pellegrini calle N° 68bis Zamaro,

Espacio Donación de calles:

- Lote 51 ..... de 4541.12 m2.-

Dr. GUSTAVO J. M. MAZZON
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ARQ. NICOLAS E. CUESTA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Espacio Verde y/o Comunitario:

- Manzana M138,lotes 38 y 39.....de 1941.73 m2.-

Artículo 4º): La superficie donada para calles y pasajes públicos es de 4541.12 metros cuadrados, lote N°51.-

Articulo 5°): La superficie donada para espacios verdes y/o comunitarios es de 1941.12 metros cuadrados, lotes 38 y 39; y obligándose a donar el resto (3.30%) en una segunda etapa de loteo que afectaría al lote 51, aceptado por nota del Sr AVALOS GREGORIO;

Artículo 6°): Los terrenos donados según el artículo 3° de la presente Ordenanza, serán escriturados a favor de la Municipalidad de San Justo, libre de todo gravamen o gasto.-

Articulo 7°): la Dirección de Obras y Servicios Públicos no otorgara permiso de obra para futuras construcciones, si no se cumplen todos los requisitos de la Ordenanza N° 744 y sus complementarias.-

Articulo 8°): Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONADA POR MAYORIA, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2015, SEGÚN PROYECTO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 24 DE ABRIL DE 2015.-

Dr. GUSTAVO J. M. MAZZON
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ARQ. NICOLAS E. CUESTA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº **2744/15**
PROMULGADA POR DECRETO Nº **052/2015**
FECHA: **13/05/2015**

C.P.N. ALBERTO F. CHIAPPERO
Secretario de Hacienda

Dra. M. Soledad Aguirre Quintana
SECRETARIA DE GOBIERNO
CULTURA Y ACCIÓN SOCIAL

MARIO RUBÉN SILVESTRINI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE